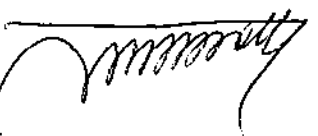


OASO 10-2


Concurso n° 195

convocado para la cobertura de un cargo de

**Juez/a del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales Concepción y Monteros
del Poder Judicial de Tucumán**

CASO N° 1

**Caso de ofrecimiento de prueba, según el artículo 312 del nuevo CPP.
En una situación la presentación la realizó el Defensor y en otra el Fiscal.**

CASO 1 - A

En el mes de febrero de 2017, en el transcurso de la investigación se realizó una cámara gesell a una menor de 14 años de edad en ese momento fue víctima de un abuso sexual, por parte de un dirigente de la Asociación del Fútbol local. En esa cámara hace un relato detallado del abuso sexual sufrido. Posteriormente, a pedido de la defensa, se realiza una segunda cámara gesell en el mes de octubre de 2017, donde la menor se retracta, afirmando que nada de eso sucedió.

Ambas cámara gesell son permitidas ingresar a ser observadas en el transcurso del debate.

El tribunal de juicio condena al imputado.

En sus fundamentos indica que el primer video es creíble y que el segundo, según el informe de Psicólogo Forense, no se trata de una retractación sino de una declaración influenciada. Acompaña esa decisión con las declaraciones de los profesores de la escuela a donde concurre, como fue el momento de su develación espontánea, el testimonio de su madrina y de su abuela –con quien convive la niña hace 4 años--

La defensa, entonces, le solicita al Tribunal de Impugnación, como una prueba que le permite el 312 CPP, ordene realizar una tercera cámara gesell, para lo cual propone preguntas para la entrevistadora, y ofrece que el Fiscal haga las propias. Fundamenta su pedido que con esta prueba se esclarecerá definitivamente el hecho y que el pedido cuanta con la aprobación de la niña, su mamá y papá mediante un escrito con firmas certificadas.

Comienza la audiencia y se corre traslado al Ministerio Público Fiscal quien se opone, utilizando los mismos argumentos citados en la sentencia.

CASO 1 - B

El hecho se vincula a la declaración de una joven de 19 años de edad, con estudios primarios, sin trabajo, en un contexto de vulnerabilidad. La joven denunció que el 9 de julio de 2017, fue contratada como asistente de cocina (lava vajilla) para los festejos del día patrio en la Asociación del Fútbol de la provincia. Que finalizada la fiesta y habiendo quedado demorada en sus tareas el Gerente General de la Asociación del Fútbol, la invitó a su oficina, le obligó a beber abundante whisky y la accedió carnalmente por vía anal, que no pudo negarse porque se sentía totalmente borracha, que ni siquiera podía hablar para decir "no".

Se produce la investigación, se supera la audiencia de control y comienza el juicio.

Esta joven cuando es examinada por el Fiscal se retracta.

Dice que hizo la denuncia porque quería "un poco de prensa". El fiscal realiza el "refrescado de memoria" y le muestra al tribunal las contradicciones entre su declaración y su versión ante la Fiscalía. El resto de los testigo que acompaña la fiscalía son consecuentes con la acusación, declaran el psicólogo que encontró estrés postraumático, el médico forense que describe las lesiones en el ano, las declaraciones de la hermana mayor y mamá de la joven quienes narraron el momento del develamiento espontáneo.

 1

También declarará el padre de la joven, como testigo de la defensa, y dice conocer al imputado, afirmando que se trata de una muy buena persona, que él es un colaborador externo de la Asociación porque recientemente –hace unos 15 días-- se lo convocó para la organización del fútbol barrial. Y que es posible la retractación de su hija, porque ella una vez le manifestó que su sueño era ser como Natalia Oreiro, cantante y actriz.

En el transcurso del juicio, el fiscal obtiene una orden de allanamiento al local de la asociación de fútbol y allí encuentra una credencial a nombre del padre de la joven con la leyenda *"pase libre – total acceso a cualquier Estadio Copa América – Brasil 2019"* contiene su foto, número de documento de identidad y firma. Hay otra credencial idéntica con sus datos pero sin foto. Y hay un listado de personas que viajarán en un charter aéreo desde Tucumán a Rio de Janeiro ida y vuelta, con alojamiento en el Hotel Gran Brasil con pensión completa, allí figura esta persona y abajo resaltado con mayúsculas y negritas, *"el costo de esta Comisión Provincia es soportada íntegramente por la Asociación provincial, al igual que los viáticos"*.

El fiscal pidió incorporar este allanamiento y los documentos secuestrados y solicitó una nueva citación al padre de la víctima para su contraexamen. El Tribunal de juicio rechaza ambas solicitudes. El Fiscal hace reserva de impugnación y advierte que la sentencia no podrá tener en cuenta ese testimonio si el fallo es favorable al imputado.

La sentencia es absolutoria, diciendo que la joven al declarar ante el Tribunal, se retractó indicando los motivos de porque había denunciado falsamente al imputado y tuvo en cuenta la declaración de su padre.

En el escrito de impugnación el Fiscal solicita como prueba (312 CPP) la incorporación de aquel allanamiento y los documentos y la declaración del papá de la denunciante. Sus motivos son que demostrará el porque la joven se retractó, indicando que es llamativo que su padre, testigo del imputado, esté beneficiado por esos pases libres de ingreso a los estadios de fútbol en Brasil para el torneo regional del próximo año y cubierto los gastos de traslado y estadía.

Comienza la audiencia y se corre traslado a la Defensa quien se opone, expresando que esa prueba no fue ofrecida en el momento oportuno, y que en debate el papá fue contraexaminado. Que el juicio ya terminó, que no podemos hacer un nuevo juicio con nuevas pruebas, porque sino esto nunca acabará y estaría violándose el principio constitucional e internacional del non bis in idem. Y repasa los mismos argumentos citados en la sentencia.

NOTA: Según las bases del concurso usted debe elaborar la pieza jurídica que corresponda, en este caso su voto a fin de resolver la cuestión planteada.

Ahora bien lo invito a usted a que tenga en cuenta:

- 1.- En función del artículo 314, usted le haría preguntas al fiscal y al defensor?. En ese caso cuáles y por qué motivos.
- 2.- En su decisión utilizaría algún principio de admisibilidad, pertinencia o utilidad?
- 4.- Tendría como referencia el derecho procesal comparado, de ser así por qué.
- 5.- Entiende que en el caso se aplicaría, para su resolución una perspectiva de género.